



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con

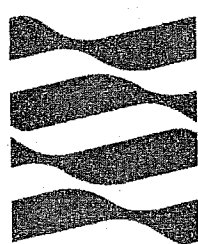
Decreto 151/88, ha sido Incrito con

nº 528 Hoja 7 Capítulo

Folio el presente

Zaragoza a 17 de 16 de 2004

El Encargado del Registro,



**GOBIERNO
DE ARAGON**

CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA A.D.P.A.N. LITERA ALTA RIBAGORZA ORIENTAL Y LA A.P. DEL NOGUERA RIBAGORZANA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING POR LA QUE SE CONVENIA LA GESTIÓN PISCÍCOLA DE DETERMINADAS MASAS DE AGUA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN, PARA LA GESTIÓN DE LOS COTOS DEPORTIVOS DE PESCA "BASERCA", "ANETO-SENET", "LAVAIX", "ESCALES", "SOPEIRA", "MONTAÑANA", "EMBALSE DE CANELLES", "SANTA ANA" Y "PIÑANA" UBICADOS EN EL RÍO NOGUERA RIBAGORZANA.

En Zaragoza, a 12 de marzo de 2004

REUNIDOS:

De una parte: El Gobierno de Aragón, representado en este acto por el Excelentísimo Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2004.

De otra parte: La Federación Aragonesa de Pesca y Cásting, representada en este acto por D. Ramón Rodríguez Menéndez, presidente de la Federación y con facultad suficiente para este acto en virtud de lo establecido en el Art. 30 de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting aprobados por Resolución de 12 de Marzo de 1996 (B.O.A. 34).

De otra parte las sociedades : A.D.P.A.N. La Litera Alta Ribagorza Oriental, representada en este acto por su presidente, D. Ramón Cases Bendicho y la A.P. del Noguera Ribagorzana representada en este acto por su presidente D. José Guillén Zanui.

EXPONEN

El artículo 18.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón establece que la gestión de los cotos deportivos de pesca se encomiende a entidades colaboradoras en materia de pesca, condición otorgada a la Federación Aragonesa de Pesca y Casting en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la citada Ley.

El Artículo 23 de la Orden de 12 de febrero de 2004, del Departamento de Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para el año 2004, prevé la formalización con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting de un nuevo Convenio de cesión de la gestión de las masas de agua sobre las que actualmente estén constituidos cotos deportivos de pesca.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2004 se aprueba el Convenio entre el Departamento de Medio Ambiente y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting por la que se convenia la gestión piscícola de determinadas masas de agua en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Cláusula Decimoquinta del citado Convenio establece que de acuerdo con el mismo se desarrollarán convenios específicos para cada coto o grupo de cotos entre la Diputación General de Aragón la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y las Sociedades de Pescadores fijando su Cláusula Quinta los requisitos mínimos que debe cumplir una sociedad de Pescadores para poder participar en la gestión de un coto deportivo.

El presente convenio establece las condiciones de cesión de la gestión piscícola de los cotos deportivos de pesca denominados "Baserca", "Aneto-Senet", "Lavaix", "Escales", "Sopeira", "Montañana", "Embalse de Canelles", "Santa Ana" y "Piñana" y recogidos en el Anexo 7 del Plan General de Pesca.

Por todo ello, todas las partes consideran de interés formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Este convenio tendrá como base los cotos deportivos de pesca "Baserca", "Aneto-Senet", "Lavaix", "Escalaes", "Sopeira", "Montañana", "Embalse de Canelles", "Santa Ana" y "Piñana" situados en el río Noguera Ribagorzana con los siguientes límites:

"Baserca"

- Límite superior: límite con la provincia de Lérida (excluido Salencas)
- Límite inferior: presa de Baserca-Senet

"Aneto-Senet"

- Límite superior: puente de Senet
- Límite inferior: túnel del salto

"Lavaix"

- Límite superior: puente de la carretera de Montanuy
- Límite inferior: embarcadero de Pont de Suert

"Escalaes"

- Límite superior: embarcadero de Pont de Suert
- Límite inferior: presa de Escalaes

"Sopeira":

- Límite superior: presa de Escalaes
- Límite inferior: presa de Sopeira

"Montañana":

- Límite superior: presa de Sopeira
- Límite inferior: puente de Puente Montañana

"Embalse de Canelles":

- Límite superior: barranco Pardina
- Límite inferior: presa de Canelles

"Santa Ana":

- Límite superior: presa de Canelles
- Límite inferior: presa de Santa Ana

"Piñana":

- Límite superior: presa de Santa Ana
- Límite inferior: límite de la provincia de Lérida

Segunda: Para el desarrollo y seguimiento de este convenio se cumplirá lo establecido en el "Convenio entre el Departamento de Medio Ambiente y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting por la que se convenia la gestión piscícola de determinadas masas de agua en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, firmado en fecha 27 de febrero de 2004, por ambas instituciones".

Tercera: En relación con la cláusula Octava. Uno del citado Convenio se establecen los siguientes centros de expedición:

COTO DE BASERCA

Camping Baliera, Estación de Servicio Bonet en Arén, Casa de Turismo Rural Passé en Sopeira. Agrupación de Pescadores del Noguera Ribagorzana con sede en el Ayuntamiento de Baldellou

COTO DE ANETO - SENET

Camping Baliera, Estación Servicio Bonet en Arén, Casa de Turismo Rural Passé en Sopeira. Agrupación de Pescadores del Noguera Ribagorzana con sede en el Ayuntamiento de Baldellou

COTO DE LAVAIX

Camping Baliera y Estación de Servicio Bonet en Arén, Casa de Turismo Rural Passé en Sopeira. Agrupación de Pescadores del Noguera Ribagorzana con sede en el Ayuntamiento de Baldellou

COTO DE ESCALES

Estación de Servicio Bonet en Arén y en el Restaurante "Portal del Pirineo" en Saganta, Casa de Turismo Rural Passé en Sopeira. Agrupación de Pescadores del Noguera Ribagorzana con sede en el Ayuntamiento de Baldellou,

COTO DE SOPEIRA

Ayuntamiento de Sopeira y Estación de Servicio Bonet en Arén, Casa de Turismo Rural Passé en Sopeira. Agrupación de Pescadores del Noguera Ribagorzana con sede en el Ayuntamiento de Baldellou

COTO DE MONTAÑANA

Sede Social de la A.D.P.A.N. Litera Alta Ribagorza Oriental y Restaurante "Cocodrilo" en Puente de Montañana Agrupación de Pescadores del Noguera Ribagorzana con sede en el Ayuntamiento de Baldellou

EMBALSE DE CANELLES

Sede social de la A.D.P.A.N. Litera Alta Ribagorza Oriental
Restaurante "El Portal del Pirineo" en Saganta Casa social Ayuntamiento de Camporrells, Agrupación de Pescadores del Noguera Ribagorzana con sede en el Ayuntamiento de Baldellou,

COTO DE SANTA ANA

SEDE SOCIAL de la A.D.P.A.N. Litera Alta Ribagorza Oriental y Restaurante "El Portal del Pirineo" en Saganta, Casa Social del Ayuntamiento de Baldellou, Casa Social del Ayuntamiento de Camporrells, Agrupación de Pescadores del Noguera Ribagorzana con sede en el Ayuntamiento de Baldellou

COTO DE PIÑANA

Sede social de la A.D.P.A.N. Litera Alta Ribagorza Oriental y Restaurante "El Portal del Pirineo" en Saganta, Agrupación de Pescadores del Noguera Ribagorzana con sede en el Ayuntamiento de Baldellou.

Cuarta:

La comisión gestora estará formada por:

- Delegado provincial de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting en Huesca o quien éste delegue.
- El Presidente de la A.D.P.A.N. La Litera Alta Ribagorza Oriental o quien éste delegue
- El Presidente de la A.P. del Noguera Ribagorzana o quién éste delegue.
- El Director del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente de Huesca o quien éste delegue.
- El Coordinador Ambiental del área donde se encuentre ubicado el coto.
- Un funcionario designado por el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente.

Actuará como presidente de la Comisión Gestora el Representante del Departamento de Medio Ambiente que ostente la mayor responsabilidad, quien tendrá voto de calidad.

Quinta:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2004.

Sexta: El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualesquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de un mes.

Será causa de resolución de este convenio el incumplimiento de los extremos especificados en el mismo.

Séptima: El presente Convenio tiene carácter administrativo. En defecto de acuerdo de la Comisión Gestora, se elevará a la Comisión de Seguimiento recogida en el Convenio citado en cláusula 2ª, las cuestiones litigiosas a que diera lugar la aplicación del mismo serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con lo estipulado, las partes suscriben el presente convenio por cuádruplicado en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,



Alfredo Boné Pueyo.

EL PRESIDENTE DE LA A.D.P.A.N.
LA LITERA ALTA RIBAGORZA ORIENTAL,

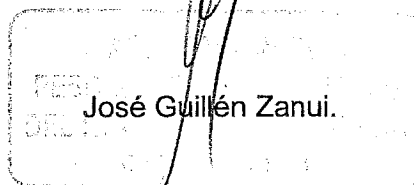


Ramón Casar Bendicho.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN,
ARAGONESA DE PESCA Y CASTING,

Ramón Rodríguez Menéndez.

EL PRESIDENTE DE LA A.P.
NOGUERA RIBAGORZANA,



José Guillén Zanui.